



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202450048974 DE 10/07/2024

Por medio de la cual se registra unos programas de formación académica, en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, a la institución de educación superior **Fundación Universitaria María Cano**

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Nacional 1075 de 2015, la Resolución N° 2823 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional y el artículo 134 del Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015, modificado por el Decreto Municipal 863 de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Acto Legislativo N°. 1 del 14 de julio de 2021, expedido por el Senado de la Republica, otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín.

Corresponde a las Secretarías de Educación, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994 y el artículo 7 de la Ley 715 de 2001.

La Resolución 2823 del 9 de diciembre de 2002 del Ministerio de Educación Nacional, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El artículo 134 y siguientes del Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015, modificado por el artículo 20 del Decreto 863 de 2020, adecúan la estructura de la administración municipal y en su artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

El Artículo 2.6.2.1. del Decreto Nacional 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

La institución universitaria, **Fundación Universitaria María Cano**, cuenta con personería jurídica según Resolución 17996 de 1987, acto administrativo que sustituye la licencia de funcionamiento de conformidad con el parágrafo del artículo 2.6.3.1. del Decreto 1075 de 2015.

El señor Hugo Alberto Valencia Porras, representante legal de la **Fundación Universitaria María Cano**, solicitó el registro de los siguientes programas de formación académica, en la metodología Presencial y en la metodología a Distancia con Estrategia de Educación Virtual, según Resolución 015177 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional, petición que se evidencia mediante los radicados 202410105826 y 202410186204 de 2024.

- Conocimientos Académicos en Inglés A1
- Conocimientos Académicos en Inglés A2
- Conocimientos Académicos en Inglés B1
- Conocimientos Académicos en Inglés B2

El Programa de Acreditación y Reconocimiento analizó la petición conforme a la normatividad legal vigente, en especial el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 015177 de 2022, para conceder la solicitud objeto del presente acto administrativo.

El proceso, asesoría y acompañamiento se evidencia en los comunicados 202430141050 y 202430261264 de 2024, los cuales respondieron a los radicados del solicitante, concluyéndose que la petición es procedente.

El Programa de Acreditación y Reconocimiento considera procedente la solicitud de registro de los programas solicitados, de acuerdo con la verificación de los requisitos que establece el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 015177 de 2022, además de la visita realizada el 25 de junio de 2024, donde se observaron los recursos físicos, tecnológicos y didácticos básicos para la prestación del servicio educativo.

El presente acto administrativo se notificará de acuerdo con las condiciones y lineamientos que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Registrar, por el término de cinco (5) años, los siguientes programas de formación académica a la **Fundación Universitaria María Cano**:

Programa	Tarifa año 2024 por Programa	Duración	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional a Otorgar
Conocimientos Académicos en Inglés A1	\$ 1'641.386	160 Horas	Diurna y Nocturna Lunes a viernes 6:00 am – 9:30 pm	• Presencial • A Distancia con Estrategia de Educación Virtual	Conocimientos Académicos en Inglés A1
Conocimientos Académicos en Inglés A2	\$ 1'641.386	160 Horas			Conocimientos Académicos en Inglés A2
Conocimientos Académicos en Inglés B1	\$ 1'668.706	180 Horas	Sábado 8:00 am – 11:00 pm		Conocimientos Académicos en Inglés B1
Conocimientos Académicos en Inglés B2	\$ 1'696.026	200 Horas	Conocimientos Académicos en Inglés B2		

PARÁGRAFO 1: El perfil de ingreso, para los programas que se encuentran en el artículo 1° de la presente resolución, es contar con el grado 9° de la Educación Básica Secundaria aprobado, tener 16 años cumplidos y haber cursado y aprobado el nivel inferior al que pretende inscribirse.

PARÁGRAFO 2: Al momento de la matrícula del estudiante, la institución deberá entregar copia del plan de estudio, donde figure los módulos que se desarrollarán en cada periodo académico.

ARTÍCULO 2: El costo de los programas debe ser estipulado de manera expresa en el Manual de Convivencia - incluido en el PEI - y comunicado a los estudiantes al momento de la matrícula.

PARÁGRAFO: Los conceptos de cobros asociados a la prestación del servicio educativo deben obedecer a los principios de razonabilidad y proporcionalidad y estar acordes con la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3: El registro de los programas que por la presente resolución se aprueba, deberá ser inscrito en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET.

PARÁGRAFO: La institución universitaria **Fundación Universitaria María Cano** debe reportar periódicamente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET los estudiantes matriculados y certificados, de conformidad con las Circulares Nacionales N° 17 y 048 de 2017.

ARTÍCULO 4: Para efectos de la actualización del registro de los programas de que trata el artículo primero de esta resolución, la institución deberá solicitar la renovación de los mismos con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si ésta no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y en consecuencia no podrá admitir nuevos estudiantes para dichos programas.

PARÁGRAFO: Una vez vencido el plazo de vigencia establecido en el artículo primero de la presente resolución sin que se haya solicitado dentro de los términos legales la respectiva renovación, se entenderá que dichos programas han perdido su vigencia.

ARTÍCULO 5: Los programas identificados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se dará traslado para la correspondiente apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 6: Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 7: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO 8: Notificar al Representante Legal de la **Fundación Universitaria María Cano**, o a su apoderado, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9: Comunicar la presente resolución a la dirección del Núcleo Educativo 928 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín,

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Despacho
Angel Alberto Vasquez Astaiza, Profesional Universitario, Acreditación y Reconocimiento	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa, Acreditación y Reconocimiento	Jorge Iván Ríos Rivera Subsecretario de la Prestación del Servicio Educativo	Camilo Franco Agudelo Asesor Jurídico de Despacho

